

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 9.1 del DL 1553, dispuso: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

El citado decreto legislativo dispuso que, durante el año Fiscal 2023, se podía otorgar la facultad de que los postores opten para la retención como medio alternativo de garantía de F/C, lo cual NO aplica en el caso en concreto, porque el procedimiento ha sido convocado el ejercicio fiscal 2024, siendo exactos el 31.01.2024, en consecuencia, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Adjuntar el formato Excel del presupuesto, NO es una obligación, se trata de una facultad de la Entidad. Su obligación se circunscribe a la publicación completa del expediente con contenido que sea totalmente claros y precisos, lo cual ha sido cumplido.

En todo caso, de considerarlo, el participante puede adquirir el expediente técnico en digital, en la dirección indicada en las bases previo pago del costo de reproducción, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará el adelanto de materiales e insumos, por el Veinte por ciento (20%) del monto del contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 2.5 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el principio de competencia y en aras de fomentar una mayor pluralidad de postores, SE ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se implementará como medio de garantía para el pago de adelantos el FIDEICOMISO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a incorporar en los términos de referencia para los adelantos en los siguientes términos:

ADELANTOS

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 09/02/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:15:19

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.1 **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se CONFIRMA que el postor adjudicado podrá ofertar equipo y maquinaria en mayor cantidad, potencia y capacidad en los casos que corresponda, sin que esto signifique un mayor reconocimiento de gastos por parte de la Entidad contratante.

A excepción de aquellos que ya tienen establecidos los rangos de capacidad tales como:

- COMPRESORA NEUMATICA 100-150 PCM, 125 hp.

- RETROEXCAVADORA DE 95-101HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron las siguientes prestaciones: estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, mecánico eléctricas, equipamiento y capacitación.

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN, lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita una obra ejecutada que contengan LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN sería descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere actividades dentro de la obra que incluyen PRESTACIONES, muy específicos de cada obra para ser considerada similar.

Lo mismo que en el Informe de acción de supervisión del OSCE para el proceso (Adjudicación Simplificada N° 002-2023-GRJ-CS¿Primera Convocatoria) de Oficio N° D 000224-2023-OSCE, PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR donde indica que la entidad no puede solicitar componentes para que una obra sea similar (el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas).

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir una obra ejecutada que contengan LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN, de cualquier extremo de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: B **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que, independientemente de su denominación (literalidad) el comité valorará las prestaciones y naturaleza de la obra que presenten los postores para que sea considerada como similar o no.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que los postores son responsables de la formulación de sus ofertas, debiendo cumplir con lo señalado en las bases integradas de la siguiente forma:

g) El precio de la oferta en SOLES y:

El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En ese sentido, los postores deberán cumplir con lo establecido en el literal g) señalado, ofertando un precio que se encuentre dentro de los límites establecidos en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que para que, los postores sean admitidos, deberán cumplir con presentar obligatoriamente lo establecido en el 2.2.1.1 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles

Se solicita que para acreditar la experiencia de postor en caso no coincida literalmente con lo previsto en las bases, el postor deberá acreditar documentalmente la equivalencia o similitud de terminologías y actividades, a fin de valorar de manera fehaciente las experiencias requeridas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que, independientemente de su denominación (literalidad) el comité valorará las prestaciones y naturaleza de la obra que presenten los postores para que sea considerada como similar o no.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Referente a lo requerido en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (pag.67), se solicita acreditar como años de experiencia al plantel profesional clave lo siguiente:

- Residente de obra: Con experiencia mínima de 8 años...
- Ingeniero Especialista en SSOMA: Con experiencia mínima de 5 años...
- Ingeniero de Calidad: Con experiencia mínima de 5 años...
- Ingeniero Ambiental: Con experiencia mínima de 5 años...
- Especialista Arquitecto: Con experiencia mínima de 5 años...
- Ingeniero Especialista Estructural: Con experiencia mínima de 5 años...
- Ingeniero Especialista Sanitario: Con experiencia mínima de 5 años...

Por lo que exponemos que, aun así, de acuerdo al Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el solicitar que los profesionales cuenten con esa cantidad de años de experiencia, puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la participación de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia mínima requerido de los profesionales; pudiendo ser:

- Residente de obra: Con experiencia mínima de 5 años...
- Ingeniero Especialista en SSOMA: Con experiencia mínima de 3 años...
- Ingeniero de Calidad: Con experiencia mínima de 3 años...
- Ingeniero Ambiental: Con experiencia mínima de 3 años...
- Especialista Arquitecto: Con experiencia mínima de 3 años...
- Ingeniero Especialista Estructural: Con experiencia mínima de 3 años...
- Ingeniero Especialista Sanitario: Con experiencia mínima de 3 años...

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 67
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo dispuesto en los principios de competencia, trato igualitario, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado ¿ Ley 30225, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se reducirá la experiencia solicitada a Ing. Residente y Plantel Clave, por lo tanto se acoge la observación parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

Ing. Residente:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Deberá contar con TRES (3) años como (¿)

Ingeniero Especialista en SSOMA

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero de Calidad:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Ambiental:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Especialista Arquitecto:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Especialista Estructural:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Especialista Sanitario:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:30:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Especifica, señala en el numeral:

2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** ADELANTOS **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5, 184 y 185 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el principio de competencia y en aras de fomentar una mayor pluralidad de postores, SE ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se implementará como medio de garantía para el pago de adelantos el FIDEICOMISO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

ADELANTOS

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:30:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión del literal B ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O NUEVO Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES, QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE QUE SE EJECUTARON LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: ESTRUCTURAS, ARQUITE

Al respecto, cabe indicar que, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 2 de diciembre de 2023, con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad, el Tribunal indicó lo siguiente:

¿(¿)

2. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

6. Cuando el postor acredita su experiencia en la forma señalada en el numeral 1, las bases estándar no exigen la presentación de algún documento distinto a los allí expresamente indicados.

7. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.

8. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

9. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

Nótese que en el referido acuerdo de Sala Plena se indicó expresamente que, en las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, respecto a la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ en obras similares, no se puede exigir que se acredite ¿COMPONENTES¿ y/o partidas de la obra, pues dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

En relación a lo anterior, es importante indicar que, conforme al numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley, se indica que, mediante Acuerdo de Sala Plena, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria, el Tribunal de Contrataciones del Estado interpreta de modo expreso y con carácter general las normas establecidas en la presente norma y su reglamento.

En tal sentido, se advierte en las bases, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se consignó en la definición de obras similares las siguientes actividades: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN; sin embargo, tal como lo ha indicado el Tribunal, mediante Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE [el cual constituye precedente de observancia obligatoria], dicho requerimiento no se ajusta a lo previsto en las bases estándar del objeto de la convocatoria; por lo tanto, la Entidad estaría vulnerando las referidas bases estándar, así como los preceptos previstos en los principios de libertad de concurrencia y competencia.

Por lo expuesto, se solicita, suprimir de la definición de obras similares las actividades de ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 68 **Literal:** B **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones, Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:30:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O NUEVO Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES, QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE QUE SE EJECUTARON LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN.

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales, al incluir solo INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera total los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:

Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:

Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 68 Literal: B Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional mas importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad.

Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional mas importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una Infraestructura Educativa, que tiene por finalidad principal la atención a la población estudiantil menor de edad,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Específico

68

B

69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

por lo que, su construcción depende de ciertos conocimientos y experiencia, para el cumplimiento de las metas y ejecución de un proceso constructivo complejo, por lo que, es de imperiosa necesidad de que tanto los postores como el plantel clave, demuestren que tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra en términos de tiempo y calidad requeridos en el expediente técnico.

Debemos toma en cuenta que el RNE, ha establecido una norma técnica, así como los criterios generales de diseño para la infraestructura educativa, por lo que su construcción NO es igual a la de un edificio de oficina, hotel, centro comercial, comisaría, centro penitenciario, edificio multifamiliar, como lo afirma el participante, toda vez que, desde su diseño, población beneficiaria, cálculo estructural, arquitectura, proceso constructivo, capacidad portante, SON TOTALMENTE DISTINTOS. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:30:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O NUEVO Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES, QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE QUE SE EJECUTARON LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN.

Al respecto se debe precisar que el Anexo N° 1 del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

De lo anterior cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de Remodelación y/o Reforzamiento y/o Nuevo y/o Instalación y/o Sustitución y/o Acondicionamiento, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras publicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 68 Literal: B Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo N° 1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, se CONFIRMA que, independientemente de su denominación (literalidad) el comité valorará las prestaciones y naturaleza de la obra que presenten los postores para que sea considerada como similar o no.

Por tanto; resulta INOFICIOSO adicionar más términos a la denominación de lo que se pretende contratar, toda vez que, ya se aclaró en forma precisa que, se valorará las prestaciones y/o naturaleza de la obra que presenten los postores para acreditar su experiencia en similar y NO la terminología (literalidad). En consecuencia, NO se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20605141600

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 12/02/2024

Hora de envío : 10:30:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que se ha establecido respecto al alcance o campo de aplicación de las certificaciones de los literales B.1, B.3 y B.5 de los factores de evaluación, lo siguiente:

(...) considere MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDADES, CON EQUIPO Y/O MOBILIARIO.

Al respecto las bases estándar objeto de la presente convocatoria establecen lo siguiente:

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

De lo anterior se puede apreciar que las bases estándar no establecen que el alcance o campo de aplicación del certificado debe contar con equipo y/o mobiliario.

Por lo expuesto se solicita suprimir de los literales B.1, B.3 y B.5 de los factores de evaluación que el alcance o campo de aplicación del certificado debe contar con equipo y/o mobiliario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 4 Literal: B Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la acreditación de los certificados ISOS los términos MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, EQUIPO Y/O MOBILIARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 12/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 10:30:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases estándar objeto de la presente convocatoria se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Por tal motivo se solicita considerando la recomendación establecida en las bases estándar, que se registre el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 6 **Literal:** Anexo 6 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Adjuntar el formato Excel del presupuesto, NO es una obligación, se trata de una facultad de la Entidad. Su obligación se circunscribe a la publicación completa del expediente con contenido que sea totalmente claros y precisos, lo cual ha sido cumplido.

En todo caso, de considerarlo, el participante puede adquirir el expediente técnico en digital, en la dirección indicada en las bases previo pago del costo de reproducción, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:30:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido en los requisitos de calificación que el postor debe acreditar una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares.

De lo anterior, se solicita a fin de promover la mayor participación de proveedores, se reduzca a 0.5 veces el valor referencial la experiencia que los postores deben acreditar en la ejecución de obras similares.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 68 Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad.

Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar.

Asimismo, las bases la normatividad en contrataciones ha previsto que los postores acrediten experiencia en similar hasta una (1) vez el V.R., por tanto; lo establecido por el área usuaria, guarda concordancia con lo establecido en la LCE y su Reglamento.

Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor concurrencia y competencia de postores, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones (art. 2 LCE), se ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que los deberán acreditar como mínimo un valor igual o superior a 0.70 veces el V.R.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar

Requisitos:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	12/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:30:51

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido la siguiente experiencia para el plantel profesional clave:

RESIDENTE DE OBRA: 8 AÑOS
INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA: 5 AÑOS
INGENIERO DE CALIDAD: 5 AÑOS
INGENIERO AMBIENTAL: 5 AÑOS
ESPECIALISTA ARQUITECTO: 5 AÑOS
INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: 5 AÑOS
INGENIERO ESPECIALISTA SANITARIO: 5 AÑOS

De lo anterior, se solicita a fin de promover la mayor participación de proveedores, se reduzca la experiencia solicitada para el plantel profesional clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 68 Literal: A.3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo dispuesto en los principios de competencia, trato igualitario, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado ¿ Ley 30225, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se reducirá la experiencia solicitada a Ing. Residente y Plantel Clave, por lo tanto se acoge la observación parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

Ing. Residente:

Deberá contar con TRES (3) años como (¿)

Ingeniero Especialista en SSOMA

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero de Calidad:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Ambiental:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Especialista Arquitecto:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Especialista Estructural:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Especialista Sanitario:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Documentos para la admisión de ofertas

Confirmar que los análisis de precios unitarios del presupuesto NO serán requeridos al momento de la presentación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: g **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que NO se deberá presentar el análisis de los costos unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Documentos para el perfeccionamiento del contrato

Confirmar que los análisis de precios unitarios del presupuesto NO serán requeridos al momento del perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** o **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que el postor adjudicado deberá presentar obligatoriamente para la suscripción del contrato los documentos que se indican en el Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de la Bases Integradas- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Documentos para la admisión de ofertas

Confirmar que se podrá presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), en formato digital al momento del perfeccionamiento del contrato y en físico a la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, debemos señalar que el postor se encuentra realizando consultas sobre la forma de presentación de la documentación para la suscripción de contrato, etapa en la cual NO nos encontramos, tomando en cuenta aún mucho más que, la Directiva 023-2016-OSCE/CD, ha establecido que los cuestionamientos que realicen los postores versan sobre las posibles transgresiones a la normatividad que pudieran existir en el contenido de las bases, y NO sobre la forma de presentación de los documentos para perfeccionar el contrato. Asimismo, debemos tomar en cuenta que, en la etapa de suscripción del contrato, corresponde a la OEC la verificación del cumplimiento de los requisitos, y NO al comité de selección, por lo que, este colegiado NO puede indicarle al participante como debe acreditar el postor adjudicado los documentos para dicha etapa. En consecuencia, este colegiado solo puede indicar que el postor adjudicado debe someterse a las disposiciones establecidas en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

ANEXO 06 - PRECIO DE LA OFERTA

Respecto al Número del Ítem del Precio de la oferta, se solicita confirmar que NO corresponde en este proceso, por lo que debería ser actualizado para evitar incurrir en errores a la presentación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 06 Literal: - **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que NO existe número de ITEM, toda vez que la presente convocatoria se trata de un ITEM único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

ANEXO 06 - PRECIO DE LA OFERTA

Respecto al pie de presupuesto, confirmar que no será motivo de descalificación no indicar el porcentaje de Gastos Generales y/o el Porcentaje de UTILIDADES

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 06 **Literal:** - **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, debemos señalar nuevamente que el participante, viene realizando consultas sobre la forma en la que tiene que presentar sus documentos (en este caso el anexo 06), NO siendo competencia de este colegiado indicar a los postores como deben elaborar sus ofertas. En ese sentido, debemos señalar que, los postores deben presentar sus ofertas económicas, de acuerdo al contenido y disposiciones de las bases integradas, elaboradas en concordancia con las bases estándar, aprobadas mediante Directiva 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBJETO Y DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Confirmar que el Objeto y la denominación de la convocatoria es: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA-TACNA¿, caso contrario, indicarlos para evitar incurrir en errores a la presentación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 03 Literal: - **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, debemos CONFIRMAR que si bien, la denominación de la convocatoria indica CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA, debemos señalar en forma clara y precisa que el objeto, no tiene solo por finalidad la ejecución (construcción), si, no también el EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA SU PUESTA EN SERVICIO, toda vez que, se trata de una obra convocada bajo la modalidad de llave en mano, por lo que, EL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA, REALIZARÁ EN CONJUNTO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO. Con ocasión de la integración de bases se modificará la denominación de la obra, en concordancia con la modalidad de ejecución convocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA (CONSTRUCCION), EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO DE: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA- TACNA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Confirmar que, para acreditar el equipamiento estratégico a la suscripción del contrato, se podrá acreditar equipos de igual o mayores características a las solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se CONFIRMA que el postor adjudicado podrá ofertar equipo y maquinaria en mayor cantidad, potencia y capacidad en los casos que corresponda, sin que esto signifique un mayor reconocimiento de gastos por parte de la Entidad contratante.

A excepción de aquellos que ya tienen establecidos los rangos de capacidad tales como:

- COMPRESORA NEUMATICA 100-150 PCM, 125 hp.
- RETROEXCAVADORA DE 95-101HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Confirmar que, para acreditar el equipamiento estratégico, a la suscripción del contrato, no será necesario acreditar los años de antigüedad del equipo ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que, en ningún extremo las bases están exigiendo que el equipamiento y maquinaria clave, cuente con una determinada antigüedad como máximo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

La lista de equipamiento mínimo cuenta con equipos que serán utilizados para actividades específicas, en ese sentido, se solicita confirmar que la permanencia del equipo mínimo debe ser de acorde al calendario de utilización de equipo y que no será necesario contar con el equipo mínimo en stand by durante todo el período de obra.

Acápita de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, debemos señalar que el postor se encuentra realizando consultas sobre la utilización del equipo, lo cual corresponde a la etapa de ejecución contractual (ejecución de obra), por tanto, se trata de una consulta que va corresponder que sea absuelta por la supervisión y NO por este colegiado. Debemos tomar en cuenta que, la Directiva 023-2016-OSCE/CD, ha establecido que los cuestionamientos que realicen los postores versan sobre las posibles transgresiones a la normatividad que pudieran existir en el contenido de las bases, y NO sobre la etapa de ejecución contractual. En consecuencia, este colegiado solo puede indicar que el postor adjudicado debe someterse a las disposiciones establecidas en las bases integradas y cualquier consulta respecto a la etapa de ejecución contractual, la realice en su momento (de corresponder) a la supervisión respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor

De acuerdo a las bases del proceso, "se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles, que demuestre fehacientemente que se ejecutaron las siguientes prestaciones: estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, mecánico eléctricas, equipamiento y capacitación."

Para promover una mayor concurrencia de postores, se solicita NO considerar "capacitación" como requisito de obra similar, este componente de capacitación contiene un alcance de capacitaciones pedagógicas, que en ningún caso refiere a la construcción de la obra y ni a la puesta en marcha del proyecto, el presupuesto de dichas capacitaciones es inferior al 0.5% del Costo Directo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor

De acuerdo a las bases del proceso, "se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles, que demuestre fehacientemente que se ejecutaron las siguientes prestaciones: estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, mecánico eléctricas, equipamiento y capacitación."

Las "prestaciones de estructuras", incluyen las actividades de movimiento de tierras, encofrados, acero y concretos. Se consulta, si las experiencias que no indiquen explícitamente el término "estructuras" o "prestaciones de estructuras" sino, la ejecución de acero, concreto y encofrados, ¿califican en la prestación de estructuras?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el participante, debe acreditar su experiencia en similar, de acuerdo con lo absuelto en las observaciones 5, 12 y 28, las cuales indican que:

(¿) tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor

De acuerdo a las bases del proceso, "se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles, que demuestre fehacientemente que se ejecutaron las siguientes prestaciones: estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, mecánico eléctricas, equipamiento y capacitación."

Las "prestaciones de arquitectura", son amplias y varían en cada proyecto de acuerdo al reglamento de metrados para obras de edificación, incluyen Muros y tabiques de albañilería, muros drywall, revoques y revestimientos, cielo rasos, pisos y contrapisos, zócalos y contrazócalos, carpintería de madera, carpintería metálica, coberturas, cerrajería, pintura y otros según el proyecto. Se consulta, si las experiencias que no indiquen explícitamente el término "arquitectura" o "prestaciones de arquitectura" sino, la ejecución de actividades que corresponden a las obras de Arquitectura según la norma de metrados para obras de Edificación. ¿califican en la prestación de arquitectura?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el participante, debe acreditar su experiencia en similar, de acuerdo con lo absuelto en las observaciones 5, 12 y 28, las cuales indican que:

(¿) tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor

De acuerdo a las bases del proceso, "se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles, que demuestre fehacientemente que se ejecutaron las siguientes prestaciones: estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, mecánico eléctricas, equipamiento y capacitación."

Las "prestaciones de sanitarias", se refieren principalmente a las instalaciones de agua y desagüe. Se consulta, si las experiencias que no indiquen explícitamente el término "sanitarias" o "prestaciones de sanitarias" sino, la ejecución de actividades instalaciones de agua y/o abastecimiento de agua, y/o instalaciones de desagüe y/o sistema de drenaje. ¿califican en la prestación de sanitarias?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el participante, debe acreditar su experiencia en similar, de acuerdo con lo absuelto en las observaciones 5, 12 y 28, las cuales indican que:

(¿) tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20601748283

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD.
SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 11:39:42

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor

De acuerdo a las bases del proceso, "se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles, que demuestre fehacientemente que se ejecutaron las siguientes prestaciones: estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, mecánico eléctricas, equipamiento y capacitación."

Las "prestaciones mecánico eléctricas", se refieren principalmente a la instalación de equipos mecánicos. Se consulta, si las experiencias que no indiquen explícitamente el término "mecánico eléctricos" o "prestaciones mecánico eléctricos" sino, la ejecución de actividades como Instalación de Ascensores. ¿califican en la prestación de mecánico eléctricas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el participante, debe acreditar su experiencia en similar, de acuerdo con lo absuelto en las observaciones 5, 12 y 28, las cuales indican que:

(¿) tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor

De acuerdo a las bases del proceso, "se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o nuevo y/o reparación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o instalación y/o implementación y/o recuperación y/o creación de infraestructura educativa pública y/o privada en todos sus niveles, que demuestre fehacientemente que se ejecutaron las siguientes prestaciones: estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, mecánico eléctricas, equipamiento y capacitación."

Para una mayor participación de postores, se solicita que, de las 7 prestaciones requeridas, solo sea necesario demostrar fehacientemente la ejecución de 5 de ellas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala que el participante, debe acreditar su experiencia en similar, de acuerdo con lo absuelto en las observaciones 5, 12 y 28, las cuales indican que:

(¿) tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico, se verifica que no se publicó el tomo correspondiente a las cotizaciones que sustentan los precios del presupuesto referencial. Se solicita publicar el tomo 9 del expediente técnico (según índice), correspondiente a las cotizaciones del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TEC Literal: TOMO 9 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en coordinación con el área usuaria indica que, por error no se publicó las referidas cotizaciones, por lo que, con ocasión de la integración de bases, se publicarán los referidos documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20601748283	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:39:42

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico, se verifica que no se publicó los análisis de precios unitarios del componente III Instalaciones de telecomunicaciones. Se solicita publicar los análisis de Precios unitarios de las Instalaciones de telecomunicaciones. Folios del 2896 al 2952

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TEC Literal: TOMO 4 **Página:** 2896

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en coordinación con el área usuaria indica que, por error no se publicó el referido análisis de precios unitarios, por lo que, con ocasión de la integración de bases, se publicarán el referido documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20605308423

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : IDDEA INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 17:16:39

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

La modalidad de ejecución establecida en las bases señala: LLAVE EN MANO. Debemos tomar en cuenta que, esta modalidad incluye el mobiliario y equipamiento hasta su puesta en servicio, lo que significa que el contratista no solo debe construir la edificación, sino también que tiene la obligación de equipar, montar e instalar el equipamiento y mobiliario hasta su puesta en servicio, para el correcto funcionamiento de la obra. La modalidad señalada en las bases, NO concuerda con el objeto del contrato señalado en el numeral 1.2 de las bases, debido a que solo señala CONSTRUCCION. Solicitamos, aclarar este extremo, el contratista, solo va a construir la edificación, o también va a tener la obligación de dejar PUESTO EN SERVICIO el equipamiento y mobiliario a instalar. Ser claros en su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, debemos CONFIRMAR en forma clara y precisa que el objeto, no tiene solo por finalidad la ejecución (construcción), si, no también el EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA SU PUESTA EN SERVICIO, toda vez que, se trata de una obra convocada bajo la modalidad de llave en mano, por lo que, EL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA, TIENE COMO OBLIGACION REALIZAR EN CONJUNTO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO. Con ocasión de la integración de bases se modificará la denominación de la obra, en concordancia con la modalidad de ejecución convocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA (CONSTRUCCION), EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO DE: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA- TACNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605308423	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	IDDEA INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:16:39

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

EL TDR, tanto en el numeral 11 y 31 señalan como Modalidad de Ejecución: EJECUCION POR ADMINISTRACION INDIRECTA ¿ CONTRATA, lo que contradice el numeral 1.7 de la sección específica que señala: MODALIDAD DE EJECUCION: LLAVE EN MANO.

Debemos señalar primero que, la modalidad de ejecución ADMINISTRACION INDIRECTA ¿ CONTRATA, NO EXISTE. Solo existe dos modalidades de ejecución: LLAVE EN MANO y CONCURSO OFERTA. Solicitamos que aclaren esta contradicción, y señalen sí, el proceso se va a llevar bajo la modalidad llave en mano o no. Ser claros en su respuesta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, debemos CONFIRMAR que el proceso se ha convocado bajo la MODALIDAD DE LLAVE EN MANO. Lo señalado en los numerales 11 y 31 del TDR obedecen a un error material que será corregido con ocasión de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

11. MODALIDAD DE EJECUCION:

La modalidad de ejecución será LLAVE EN MANO.

31. MODALIDAD DE EJECUCION

Ejecución bajo la MODALIDAD DE LLAVE EN MANO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605308423	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	IDDEA INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:16:39

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

El plazo de la ejecución de la obra es 660 DC. En tanto, el numeral 10 del TDR señala: Plazo de ejecución 600 DC y plazo de operación asistida de obra 180 DC, GENERANDO CONTRADICCION en el plazo. Solicitamos ACLARAR este extremo, siendo claros y precisos en su respuesta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta se aclara que la contradicción que existe entre el plazo establecido en el TDR y el establecido en el numeral 1.9 del capítulo I de las bases, obedece a un error material, lo cual será corregido con ocasión de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

¿El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de SEIS CIENTOS SESENTA (660) días calendario, y el plazo de la operación asistida de la obra es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20605308423

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : IDDEA INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 17:16:39

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Respecto, al plazo de ejecución y modalidad de ejecución, el TDR señala: LLAVE EN MANO, asimismo, indica un plazo de ejecución para la obra y otro plazo de operación asistida. Solicitamos aclarar este extremo, debido a que, si el proceso se va a llevar a cabo bajo la modalidad de LLAVE EN MANO Y OPERACIÓN ASISTIDA, el TDR debe contener las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO Y MOBILIARIO A INSTALAR, ASÍMISMO, CUANDO SE CONSIDERE LA OPERACIÓN ASISTIDA, SE DEBE INDICAR EN FORMA CLARA Y PRECISA SUS CARACTERISTICAS (DE QUE TRATA) PARA QUE EL CONTRATISTA PUEDA TENER EN FORMA CLARA Y PRECISA CUALES SON SUS OBLIGACIONES. Ser claros y precisos en su respuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225 ¿ Bases Estándar ¿ Directiva 001-2019 - OSCE/CD modificada.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta se aclara que si bien las especificaciones técnicas del equipo y mobiliarios a instalar se encuentran en el expediente técnico publicado, corresponde también que se encuentren contenidas en los TDR de las bases. Con ocasión de la integración de bases se incluirá las especificaciones técnicas del equipo y mobiliario a instalar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

Se incluirá las especificaciones técnicas del equipo y mobiliario a instalar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605308423	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	IDDEA INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:16:39

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Confirmar si será necesario presentar documentación adicional a la requerida como presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, para acreditar los TDR. Ser claros en su respuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que para que los postores sean admitidos, deberán cumplir con presentar obligatoriamente lo establecido en el 2.2.1.1 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605308423	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	IDDEA INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:16:39

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Confirmar si el postor ganador podrá acreditar maquinaria y equipo en mayor cantidad, potencia y capacidad, sin que signifique mayor gasto para la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, se CONFIRMA que el postor adjudicado podrá ofertar equipo y maquinaria en mayor cantidad, potencia y capacidad en los casos que corresponda, sin que esto signifique un mayor reconocimiento de gastos por parte de la Entidad contratante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20605308423	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	IDDEA INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:16:39

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Del pago de adelantos. Solicitamos que, en aras de incrementar la participación de postores, se incluya la modalidad de FIDEICOMISO como garantía para el pago de adelantos. Si bien, no es obligación de la Entidad establecer el FIDEICOMISO para el pago de adelantos, incluirlo en las bases fomentará una mayor participación de postores en beneficio de la Entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el principio de competencia y en aras de fomentar una mayor pluralidad de postores, SE ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se implementará como medio de garantía para el pago de adelantos el FIDEICOMISO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

ADELANTOS

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	17:27:02

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitamos que, en aras de una mayor participación de postores, se reduzca la participación del integrante que aportará la mayor experiencia de 85% a 20%, o en todo caso se suprima esta condición. Asimismo, solicitamos que se amplíe de dos (2) a cuatro (4) postores para fomentar una mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: - **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la OBSERVACION DE MANERA PARCIAL

La participación mínima sera de 15% y el número de consorciados sera de 02 integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

- . El porcentaje mínimo de participacion es de 15%.
- . El numero maximo de consorciados es de 02 integrantes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	17:27:02

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Del plantel clave. Se solicita que con la finalidad de propiciar una mayor competencia, se reduzca la experiencia exigida al Ing. Residente de ocho (8) a TRES (3) años, reduciendo también la experiencia de los otros profesionales del plantel clave: Especialista en SSOMA, Ingeniero de Calidad, Ingeniero Ambiental, Especialista Arquitecto, Especialista Estructural y Especialista Sanitario, a DOS (2) años, lo cual permitirá que el postor que obtenga la buena pro, pueda tener la posibilidad de contratar a dichos profesionales de acuerdo con la realidad del mercado laboral existente. Solicitamos acoger nuestra observación por ser de justicia y beneficioso para la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A3 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo dispuesto en los principios de competencia, trato igualitario, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado ¿ Ley 30225, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se reducirá la experiencia solicitada a Ing. Residente y Plantel Clave, por lo tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

Ing. Residente:

Deberá contar con TRES (3) años como (¿)

Ingeniero Especialista en SSOMA

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero de Calidad:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Ambiental:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Especialista Arquitecto:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Especialista Estructural:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Ingeniero Especialista Sanitario:

Deberá contar con DOS (2) años como (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20571241723	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	17:27:02

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos que se reduzca la experiencia en similar solicitada de una (1) a 0.50 VECES. Esto, facilitará a la Entidad poder contar con una mayor participación de postores. El importe de la obra es significativo, por lo que, acreditar dicho importe resulta complejo, debido a la realidad peruana, donde NO se han ejecutado muchas obras de I.E. por ese importe.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad.

Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar.

Asimismo, las bases la normatividad en contrataciones ha previsto que los postores acrediten experiencia en similar hasta una (1) vez el V.R., por tanto; lo establecido por el área usuaria, guarda concordancia con lo establecido en la LC y su Reglamento.

Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor concurrencia y competencia de postores, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones (art. 2 LCE), se ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que los deberán acreditar como mínimo un valor igual o superior a 0.70 veces el V.R.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar

Requisitos:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	17:30:50

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Solicitamos que para fomentar una mayor participación de postores, se amplíe la definición de similar a EDFICIACIONES EN GENERAL, tales como Edificio comerciales y/o residenciales, complejos deportivos, infraestructura hospitalaria pública y/o privada, postas locales comunales, comisarías, centros penitenciarios, coliseos, estadios, bancos, centros financieros, retails y otros afines al objeto de la convocatoria. Asimismo, el acuerdo de sala 002-2023-TCE señaló que los postores YA NO TIENEN LA OBLIGACION DE ACREDITAR COMPONENTES, por tanto solicitamos que se ELIMINEN LA EXIGENCIA DE ACREDITAR COMPONENTES, como lo señala la definición de similar que contiene las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, cuenta con dos extremos.

PRIMER EXTREMO:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad.

Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una Infraestructura Educativa, que tiene por finalidad principal la atención a la población estudiantil menor de edad, por lo que, su construcción depende de ciertos conocimientos y experiencia, para el cumplimiento de las metas y ejecución de un proceso constructivo complejo, por lo que, es de imperiosa necesidad de que tanto los postores como el plantel clave, demuestren que tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra en términos de tiempo y calidad requeridos en el expediente técnico.

Debemos toma en cuenta que el RNE, ha establecido una norma técnica, así como los criterios generales de diseño para la infraestructura educativa, por lo que su construcción NO es igual a la de un Edificio comerciales y/o residenciales, complejos deportivos, infraestructura hospitalaria pública y/o privada, postas locales comunales, comisarías, centros penitenciarios, coliseos, estadios, bancos, centros financieros, retails, como lo afirma el participante, toda vez que, desde su diseño, población beneficiaria, cálculo estructural, arquitectura, proceso constructivo, capacidad portante, SON TOTALMENTE DISTINTOS. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

SEGUNDO EXTREMO:

tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRIMER EXTREMO:

NINGUNO.

SEGUNDO EXTREMO:

Se considera obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O (¿) de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA Y/O PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	17:30:50

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos que se modifique la aplicación del campo establecida para los certificados ISOS, debido que el mismo exige un campo de aplicación muy específico, lo cual en la práctica NO se realiza, solo se debe considerar como campo de aplicación I.E. y NO mejoramiento y construcción con equipo y mobiliario, por lo que se debe SUPRIMIR este extremo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ¿ TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Con ocasión de la integración de bases, se SUPRIMIRÁ como parte de la acreditación de los certificados ISOS los términos MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, EQUIPO Y/O MOBILIARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:54:07

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos nos confirmen si para este proceso de selección se podrá optar por la constitución de un fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales destinados para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: REQ.PERF.C Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el principio de competencia y en aras de fomentar una mayor pluralidad de postores, se CONFIRMA que con ocasión de la integración de bases, se implementará como medio de garantía para el pago de adelantos el FIDEICOMISO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

ADELANTOS

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:54:07

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Mediante la presente, y en concordancia con los principios establecidos en la normativa vigente, me permito realizar una consulta en relación con la opción de retención del monto total de la garantía correspondiente como alternativa a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento.

Se solicita la confirmación de los siguientes puntos:

¿Existe la facultad para el postor de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, para este proceso?

En caso afirmativo, ¿podría proporcionarse información detallada sobre los procedimientos y requisitos necesarios para ejercer esta opción?

¿Se establece algún plazo específico para manifestar la decisión de optar por la retención del monto total de la garantía?

La aclaración de estos aspectos es fundamental para una correcta participación en el proceso de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: REQ.PERF.C Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 9.1 del DL 1553, dispuso:

Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

El citado decreto legislativo dispuso que, durante el año Fiscal 2023, se podía otorgar la facultad de que los postores opten para la retención como medio alternativo de garantía de F/C, lo cual NO aplica en el caso en concreto, porque el procedimiento ha sido convocado el ejercicio fiscal 2024, siendo exactos el 31.01.2024, en consecuencia, corresponde se ACLARA que el postor adjudicado tendrá que otorgar la garantía de fiel cumplimiento, a través de la presentación de una carta fianza o póliza de caución, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 148 del RELCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20542063131

Nombre o Razón social : MURALLA GROUP S.R.L.

Fecha de envío : 13/02/2024

Hora de envío : 18:33:09

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En relación a lo solicitado como obras similares para la experiencia del postor, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, acuerda que: 5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Por lo que se solicita SUPRIMIR los Componentes y/o Partidas para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, que es de cumplimiento obligatorio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se SUPRIMIRÁ como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	18:33:09

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité, CONFIRMAR si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del Anexo N° 06, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales utilidad e IGV en dicho formato. Asimismo, de ser el caso CONFIRMAR que el porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad deben ser redondeados a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PRECIO Literal: PRESUPUEST Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, debemos señalar que el participante, viene realizando consultas sobre la forma en la que tiene que presentar sus documentos (en este caso el anexo 06), NO siendo competencia de este colegiado indicar a los postores como deben elaborar sus ofertas. En ese sentido, debemos señalar que, los postores deben presentar sus ofertas económicas, de acuerdo al contenido y disposiciones de las bases integradas, elaboradas en concordancia con las bases estándar, aprobadas mediante Directiva 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	18:33:09

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS SE REQUERIRA DOCUMENTOS ADICIONALES COMO: DECLARACIONES JURADAS, VISITAS DE CAMPO, CRONOGRAMAS, PLANES DE SEGURIDAD Y OTROS DOCUMENTOS QUE ESTEN FUERA DE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que para que, los postores sean admitidos, deberán cumplir con presentar obligatoriamente lo establecido en el 2.2.1.1 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	18:33:09

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

FIDEICOMISO:

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta el principio de competencia y en aras de fomentar una mayor pluralidad de postores, se CONFIRMA que con ocasión de la integración de bases, se implementará como medio de garantía para el pago de adelantos el FIDEICOMISO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

ADELANTOS

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

¿La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¿La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20542063131	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	MURALLA GROUP S.R.L.	Hora de envío :	18:33:09

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

solicitamos establecer que el postor adjudicado tenga la facultad de optar en el presente procedimiento de selección y de conformidad con el Art. 9, numeral 9.2, punto i) del D.L. N° 01553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. En tal sentido, se indica que los procedimientos de selección iniciados previamente a esta fecha de la publicación del decreto, la entidad puede otorgar esta facultad. Por lo que solicitamos a la entidad pueda acoger esta alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección. A RAZON DE QUE ESTE PROCEDIMIENTO CORRESPONDE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.L. N° 01553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 9.1 del DL 1553, dispuso:

Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

El citado decreto legislativo dispuso que, durante el año Fiscal 2023, se podía otorgar la facultad de que los postores opten para la retención como medio alternativo de garantía de F/C, lo cual NO aplica en el caso en concreto, porque el procedimiento ha sido convocado el ejercicio fiscal 2024, siendo exactos el 31.01.2024.

Si bien, el procedimiento corresponde al ejercicio presupuestal 2023, la norma es clara y precisa cuando señala: (¿) para que en el AÑO FISCAL 2023, en los documentos de los PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional (¿). Se trata de procesos convocados el 2023, independientemente del ejercicio presupuestal. En consecuencia, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20498670777	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	18:49:29

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Con respecto al Equipamiento de Estratégico, SOLICITAMOS confirmar si se podrán presentar para la firma de contrato Equipos y/o Maquinarias y/o Vehículos de mayor capacidad a los solicitados en las bases.

Asi mismo solicitamos confirmar si de presentarse un compromiso de Alquiler, será necesario presentar la factura y/o forma de acreditación de la posesión de los equipos adicional, teniendo en cuenta, que existen Sentencias de TCE, que no avalan esta práctica, puesto que el compromiso de alquiler ya es un documento legal de acreditación, y no necesita ser complementado con otro documento para tener validez.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.1 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta del participante, tiene dos extremos:

PRIMER EXTREMO

se CONFIRMA que el postor adjudicado podrá ofertar equipo y maquinaria en mayor cantidad, potencia y capacidad en los casos que corresponda, sin que esto signifique un mayor reconocimiento de gastos por parte de la Entidad contratante.

SEGUNDO EXTREMO

Las bases señalan en clara y expresamente la forma de acreditación del equipo y maquinaria de la siguiente forma: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

En consecuencia, el postor adjudicado deberá acreditar el equipo y maquinaria de acuerdo a lo prescrito en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRIMER EXTREMO

NINGUNO.

SEGUNDO EXTREMO

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20498670777	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	18:49:29

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, solicitamos confirmar que evaluara la experiencia según el mencionado acuerdo de sala plena. Donde se indica que solo necesario acreditar documentación que acredite el monto final del contrato, sin necesidad de acredita modificaciones contractuales tales como adicionales y /o adendas al contrato.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se CONFIRMA que los postores deberán acreditar su experiencia de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la siguiente forma:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Asimismo, tomará en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20498670777

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 13/02/2024

Hora de envío : 18:49:29

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello OBSERVAMOS:

Que se esta exigiendo como obra similar lo siguiente ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O NUEVO Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA Y/O PRIVADA EN TODOS SUS NIVELES, QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE QUE SE EJECUTARON LAS SIGUIENTE PRESTACIONES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN¿, sin embargo la la Opinión N°030-2019-DTN, ha señalado que: ¿La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar¿ . Por otro lado, el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, donde ya no se permite solicitar componentes y/o similares a la hora de exigir experiencia en obras similares. Por lo que solicitamos que se supriman las prestaciones solicitados tales como ¿ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICO ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN¿

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: B

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, tomando en cuenta lo previsto en los principios de competencia, trato igualitario, eficacia y eficiencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones ¿ Ley 30025, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de sala 002-2023-TCE, se ACOGE la observación.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá como parte de la definición en similar la exigencia respecto a la acreditación de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20498670777

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 13/02/2024

Hora de envío : 18:49:29

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Observamos:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel) y/o de forma legible, dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual dificulta su legibilidad, el cálculo del precio y elaboración de la oferta económica. Así mismo se solicita adjuntar los planos de la obra en su archivo nativo, puesto que los subidos al SEACE están está publicados escaneados, lo cual dificulta su legibilidad, el cálculo del precio y elaboración de la oferta económica.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Adjuntar el formato Excel del presupuesto, NO es una obligación, se trata de una facultad de la Entidad. Su obligación se circunscribe a la publicación completa del expediente con contenido que sea totalmente claros y precisos, lo cual se ha cumplido.

En todo caso, de considerarlo, el participante puede adquirir el expediente técnico en digital, en la dirección indicada en las bases previo pago del costo de reproducción, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código : 20498670777

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 18:49:29

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Con respecto al Equipamiento de Estratégico, se aprecia que se está solicitando como requisito de calificación el término ¿EQUIPO DE PINTURA C/ COMPRESORA ¿ Y ¿EQUIPO DE SOLDAR C/COMPRESORA¿, lo cual es ambiguo y propenso a interpretaciones diversas. Por lo que solicitamos una aclaración de este requisito para garantizar una comprensión clara y precisa de este requisito. Caso contrario solicitamos la eliminación de estos requisito para evitar posibles malentendidos. Teniendo en cuenta que no es un factor influyente para el proyecto en mención, por la envergadura del mismo.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: A.1

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a su observación, de acuerdo con los principios de transparencia, trato igualitario, competencia, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 2 de la LCE, con ocasión de la integración de bases se SUPRIMIRA el equipo cuestionado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar:

Se SUPRIMIRA el siguiente equipo:

EQUIPO DE PINTURA C/ COMPRESORA ¿ Y ¿EQUIPO DE SOLDAR C/COMPRESORA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20498670777	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	18:49:29

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello solicitamos confirmar si el presupuesto contempla las cantidades exactas en cuanto al equipamiento y mobiliario , según los planos.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** EXPEDIENTE **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta y de acuerdo con el informe del área usuaria, se CONFIRMA que el presupuesto CONTIENE las cantidades exactas en cuanto al equipamiento y mobiliario, según los planos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20498670777	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	18:49:29

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Observamos:

Según Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA Aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DIGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 por lo que solicitamos a la entidad se considere el presupuesto el cual contenga todas las disposiciones para cumplir con lo reglamentado en tal Directiva. Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, el expediente técnico fue aprobado con fecha 21 de diciembre del 2023, de acuerdo al decreto supremo N° 130-2022-PCM y de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde declara el fin de La emergencia sanitaria por la pandemia de covid-19. La Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA Aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DIGIESP-2024 es posterior a la aprobación del expediente técnico, de fecha 13 de enero de 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA TACNA CUI N 2302998.

Ruc/código :	20498670777	Fecha de envío :	13/02/2024
Nombre o Razón social :	JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	18:49:29

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello consultamos:

Cual será la nomenclatura exacta para el presente procedimiento de selección, así como el cual sera el objeto de contratación valido, todo esto con la finalidad de evitar confusiones en el llenado de los anexos que son para la admisibilidad y calificación.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, debemos CONFIRMAR en forma clara y precisa que el objeto, no tiene solo por finalidad la ejecución (construcción), si, no también el EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA SU PUESTA EN SERVICIO, toda vez que, se trata de una obra convocada bajo la modalidad de llave en mano, por lo que, EL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA, TIENE COMO OBLIGACION REALIZAR EN CONJUNTO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO. Con ocasión de la integración de bases se modificará la denominación de la obra, en concordancia con la modalidad de ejecución convocada. Asimismo, CONFIRMAMOS que la nomenclatura del procedimiento es el siguiente: LICITACION PUBLICA N°002-2024-GOB.REG.TACNA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificación a implementar: OBJETO DE LA CONVOCATORIA El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO DE: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA EN LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, TACNA- TACNA.